

2020-113

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante allega escrito de medida cautelar de conformidad a lo establecido en el art. 593 del C.G.P. al petitum se accederá. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE.

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del vehículo de placas **RIV 732** de propiedad del demandado HUBERTO MANTILLA NUÑEZ, identificado con C.C. No. 91.298.081.

En consecuencia, ofíciase a la dirección de tránsito y transporte de Bogotá para que registre la medida y la expedición del certificado de que trata el Art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 104
Hoy, 6 de octubre de 2020



VERÓNICA MENESES SUÁREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA – OFICINA 206 – TELEFAX 6 42 82 97
E- mail j17cmb@gmail.com

Bucaramanga, octubre 5 de 2020

Oficio No. 6124

Señores

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Bogotá

REF: PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: AGRIPINA MENDEZ JAIMES C.C. No. 63.358.756
DEMANDADA: HUMBERTO MANTILLA NUÑEZ C.C. NO. 91.298.081
RADICADO: 2020-113

Por medio del presente me permito comunicarle que, por auto de la fecha, se decretó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del vehículo placas **RIV 732** de propiedad del demandado HUMBERTO MANTILLA NUÑEZ, identificado con C.C. No. 91.298.081.

Sírvase, proceder de conformidad, siempre y cuando el automotor figure como propiedad del demandado mencionado y expida el certificado respectivo.

Cordialmente,

VERONICA MENESES SUAREZ
Secretaria

Al contestar citar numero del radicado.